ACTA DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

En la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tepoztlán, Morelos, siendo las diez horas con once minutos del día tres de septiembre de dos mil trece, se reunieron los ciudadanos Presidente Municipal, Francisco Navarrete Conde; Síndico Municipal, Porfirio Luna Cedillo; Regidores César Chávez Estrada, Claudia Robles Flores, Tomás Salazar Borda, Isidoro Benito Rodríguez García y Miguel David Rodríguez Bello, así como también el ciudadano Marcos Demesa Noriega, Secretario del Ayuntamiento, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tepoztlán, Morelos, bajo el siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

I. Pase de lista de los ciudadanos integrantes del Cabildo.----------

II. Verificación del Quórum Legal.----------

III. Análisis, discusión y aprobación si fuera el caso, para que el Cabildo de Tepoztlán autorice a la Dirección de Catastro y Administración de contribuciones relacionadas con el Bien Raíz de este H. Ayuntamiento, que realice el cobro del impuesto predial de la Unidad Habitacional Acolapa y la Ampliación Acolapa.----------

IV. Clausura de la Sesión.----------

Inicia la Sesión Extraordinaria de Cabildo, realizando el Secretario del Ayuntamiento el pase de lista de los ciudadanos integrantes del Cabildo y al encontrarse la totalidad de los mismos, se declara el quórum legal para llevar a cabo la sesión, agotándose con ello los puntos uno y dos del orden del día.----------

Para abordar el tercer punto del orden del día referente al análisis general de la Colonia Acolapa, perteneciente a este Municipio de Tepoztlán, Morelos, el Presidente Municipal, C. Francisco Navarrete Conde, invita a pasar a la Sala de Cabildos al M. en D. Ricardo Tapia Vega para que éste informe el estado que guarda la Unidad Habitacional Acolapa, así mismo invita a los Lics. Néstor Adrián Sánchez Lara y Rodolfo Guerrero Bello, Director de Catastro y Administración de contribuciones relacionadas con el Bien Raíz y Director de Protección Ambiental respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, acto seguido el Presidente Municipal concede la palabra al M. en D. Ricardo Tapia Vega quien menciona a grades rasgos los antecedentes de la Unidad Habitacional de Acolapa; refiere de igual manera que en la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada fecha trece de julio del año dos mil doce, el Cabildo acordó dar cumplimiento a los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la recomendación del expediente 046/2012-1, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que consisten en básicamente **reconocer la existencia del asentamiento humano conocido como Unidad Habitacional Acolapa,** mismo que se encuentra considerado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tepoztlán, publicado en el periódico oficial de fecha 31 de agosto de 2005, y se **corrobora con la existencia de las cuentas**

catastrales de las viviendas ubicadas en dicha unidad, emitidas por el Gobierno del Estado y trasladadas al H. Ayuntamiento de Tepoztlán en el año 2008, así como con el Acuerdo de municipalización de dicha Unidad Habitacional Acolapa, que se desprende del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de octubre del año 2008 para otorgar los servicios públicos, por lo que en consecuencia procede la MUNICIPALIZACIÓN de dicho asentamiento humano, así mismo, da lectura al cuarto acuerdo de la Sesión de Cabildo antes citada, que a la letra dice: "...**CUARTO**: Es importante destacar que el presente Acuerdo en nada tiene que ver con el régimen de propiedad o de tenencia de la tierra en relación a la superficie en la cual se halla edificada la Unidad Habitacional Acolapa, toda vez que este cuerpo edilicio no tiene competencia para pronunciarse al respecto. Sin embargo, se reconoce que la tierra en la cual está edificada dicha Unidad Habitacional, actualmente corresponde al régimen de propiedad comunal, hasta en tanto dicho régimen no sea modificado por la Asamblea General de Comuneros de Tepoztlán o por la autoridad jurisdiccional competente." El Presidente Municipal, en uso de la palabra pregunta al M. en D. Ricardo Tapia Vega si es posible hacer el cobro del impuesto predial a Acolapa, a lo que el M. en D. Ricardo Tapia Vega responde expresamente "si, si es posible", esto en base a los antecedentes ya expuestos, continúa con su exposición y agrega que en fecha 6 de septiembre de 2012, mediante Sesión de Cabildo, se autoriza la contratación de un perito valuador certificado para establecer los cinco tipos de casas de la Unidad Habitacional Acolapa, con la finalidad de llevar a cabo el cobro del impuesto predial, lo que posteriormente en fechas subsecuentes se realizó, el perito elaboró las respectivas evaluaciones, así mismo, posteriormente el grupo Geo realizó la entrega recepción de la planta de tratamiento que se encuentra en Acolapa al Municipio de Tepoztlán, expone también la existencia del Convenio de Municipalización celebrado en fecha 18 de Septiembre de 2012, entre el H. Ayuntamiento de Tepoztlán y los Colonos del la Unidad Habitacional de Acolapa, el cual también constituye un antecedente favorable para la decisión del día de hoy, continuando con su exposición manifiesta que el oficio emitido por el presidente Municipal, C. Francisco Navarrete Conde por medio del cual suspendió el pago del predial para la Unidad Acolapa, quedó nulificado por el Tribunal Contencioso Administrativo, por carecer de fundamentación y motivación, finaliza preguntando si existe alguna duda al respecto, el Presidente Municipal concede el uso de la palabra al Regidor Miguel David Rodríguez Bello, quien pregunta si no hay problema con el régimen Comunal, a lo que el M. en D. Responde que no lo hay, ya que es claro que Acolapa pertenece al Municipio de Tepoztlán y que en esa parte no hay duda alguna, refiere que incluso, no existe problema alguno si se asienta en el acta de cabildo de la presente sesión, que él mismo, es decir el M. en D. Ricardo Tapia Vega recomendó al Cabildo de Tepoztlán como asesor jurídico externo, que se comenzara a recibir el pago del impuesto predial de Acolapa. En uso de la voz, el Lic. Néstor Adrián Sánchez Lara da a conocer a los

integrantes de este cuerpo edilicio el *PROGRAMA DE LA CAMPAÑA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL "ACOLAPA"*, para que el Cabildo de Tepoztlán, si fuera el caso lo apruebe. El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que someta a votación el presente punto, así como la probación si fuera el caso del Programa de la Campaña para el Cobro del Impuesto Predial, presentado por el Director de Catastro de este H. Ayuntamiento de Tepoztlán. El Secretario del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Cabildo, que los que estén en la afirmativa de aprobar y autorizar que la Dirección de Catastro y Administración de contribuciones relacionadas con el Bien Raíz de este H. Ayuntamiento realice el cobro del impuesto predial de la Unidad Habitacional Acolapa y la Ampliación Acolapa, así como también los que estén en la afirmativa de aprobar el *PROGRAMA DE LA CAMPAÑA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL "ACOLAPA"*, se sirvan a manifestarlo levantando la mano, quedando en este acto aprobados por unanimidad, estableciéndose el siguiente PROGRAMA:----------

CAMPAÑA PARA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL "ACOLAPA 2013"

FRANCISCO NAVARRETE CONDE, Presidente Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, con fundamento en los artículos 115, fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Morelos en la fracción II primer párrafo, la Ley Agraria en el Art. 2 primero y segundo párrafo, la Ley Orgánica Municipal en el Título II, Capítulo II del Art. 12 y Título Séptimo Capítulo I del artículo 123 fracción XII, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos en su artículo 93 Bis-1, 93 Bis-2, 93 Bis-3, 93 Bis-6 párrafo primero, 93 Bis 8, 93 Bis10; artículos 43, 44 y 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepoztlán, Morelos para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del 2013 y Art. 100 del Reglamento de Catastro del Municipio de Tepoztlán y de Administración de Contribuyentes Relacionadas con el Bien Raíz, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepoztlán, Morelos para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del 2013, publicada el día 26 de Marzo del 2013 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que a la letra dicen: ***"El Presidente Municipal queda facultado para otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y derechos, así como de los accesorios que de ellos se deriven..." "... Así mismo, el presidente municipal, queda facultado para realizar campañas de condonación, regularización fiscal y catastral, así como campañas para el cobro del impuesto predial..." y "...podrá otorgar descuentos en recargos, multas y aprovechamientos, así como de los accesorios que de estos se deriven. . .",*** respectivamente.

Que de conformidad con los Art. 93 Bis, 93 Bis-1, 93 Bis-2, 93 Bis-5 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y con lo dispuesto por el Capítulo Séptimo, Artículos 36, 37, 38, 39, 41, 90 y 91 del Reglamento de Catastro del Municipio de Tepoztlán donde se establece que **"Están obligadas al pago del Impuesto Predial ... las personas físicas y morales que sean propietarias del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también están obligados al Pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible"**, y **"... tienen la obligación de registrar y manifestar las modificaciones que sufra el inmueble y las construcciones adheridas al mismo"**.

Que debido a la situación jurídica por la que atravesó la Unidad Habitacional Acolapa y Ampliación Acolapa, se considera conveniente estimular a los contribuyentes en el pago de las contribuciones señaladas, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica.

Que el Presidente Municipal podrá implementar programas generales de regularización fiscal, en término de lo dispuesto por el Artículo 100, Capítulo XIX del Reglamento de Catastro del Municipio de Tepoztlán y artículos 43 y 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepoztlán, Morelos para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de Diciembre del 2013; por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente programa:

CAMPAÑA PARA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL "ACOLAPA 2013"

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto ofrecer a los ciudadanos de la Unidad Habitacional Acolapa y Ampliación Acolapa, que se encuentran registrados en el Padrón Fiscal del Impuesto Predial, las condiciones para realizar el pago del impuesto predial del año vigente y rezagos.

SEGUNDO.- El presente Programa tiene por objeto otorgar estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, así como los accesorios que de ellos se deriven, condonaciones y descuentos que se relacionen con el pago del impuesto predial del año fiscal 2013 y los recargos, multas y aprovechamientos, así como de los accesorios que de éstos se deriven durante el presente ejercicio respecto del incumplimiento en el pago de éstos conceptos en un porcentaje que se señala en el siguiente apartado.

DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE	A los contribuyentes que paguen el impuesto predial correspondiente a todo el año 2013 se otorgará un descuento del 15%. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal 2013 y

2013.	ejercicios fiscales anteriores se otorgará un descuento del 100% en recargos.
DURANTE EL MES DE OCTUBRE 2013.	A los contribuyentes que paguen el impuesto predial correspondiente a todo el año 2013 se otorgará un descuento del 10%. A los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal 2013 y ejercicios fiscales anteriores se otorgará un descuento del 100% en recargos.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden del 16 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre del 2013.

CUARTO.- Los pagos respectivos deberán realizarse a través de cualquiera de los medios y formas, que establece la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Morelos, la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, para el ejercicio fiscal que concluye el día 31 de diciembre del 2013 y el presente programa, en la oficina recaudadora ubicada avenida 5 de mayo del 2013, número tres, interior 4 (Plaza San Rafael) Colonia Centro de Tepoztlán, Morelos.

QUINTO.- Este Programa sólo será aplicable para la Unidad Habitacional Acolapa y Ampliación Acolapa.

SEXTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de los estímulos fiscales, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEPTIMO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Tepoztlán, tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la aplicación de los estímulos fiscales señalados en este Programa.

NOVENO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Autoridad Fiscal del Municipio de Tepoztlán, representada por el Presidente Municipal o la persona a quien él delegue esta facultad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 16 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre del año 2013.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y/o en la Página Web del Ayuntamiento, además de difundirlo a través de los medios de que dispone la autoridad del Municipio de

Tepoztlán, para su debida observancia y aplicación.

Tepoztlán, Morelos, a 03 de Septiembre del 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO NAVARRETE CONDE.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, correspondiente a la clausura de la sesión, el ciudadano Presidente Municipal, Francisco Navarrete Conde, clausura la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con doce minutos del día tres de septiembre del año dos mil trece, firmando al margen y al calce, para constancia y efectos legales a que haya lugar, los que en la misma intervinieron. Doy fe.----------

Presidente Municipal

C. Francisco Navarrete Conde

Secretario del H. Ayuntamiento

C. Marcos Demesa Noriega

Síndico Municipal

C. Porfirio Luna Cedillo

Regidores

C. Cesar Chávez Estrada

Lcc. Claudia Robles Flores

C. Tomás Salazar Borda

C. Isidoro Benito Rodríguez García

C. Miguel David Rodríguez Bello